

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.409

Miércoles 25 de Marzo de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2782327

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DECLARA FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONSULTA INDÍGENA SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS DESLINDES DEL PARQUE NACIONAL PUYEHUE, ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN N° 924 EXENTA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

(Resolución)

Núm. 329 exenta.- Santiago, 6 de marzo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.253, que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto N° 66, de 2014, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; lo dispuesto en el decreto ley N° 3.274, de 1981, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el DS N° 386, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones, que la reglamenta; el DS N° 374, de 1941, del Ministerio de Tierras y Colonización; el DS N° 445, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales; el DS N° 369, de 1994, del Ministerio de Bienes Nacionales; la resolución exenta N° 925, de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales; el DS N° 145, de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales; el oficio Ord. Gabs. N° 59, de 27 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el oficio Ord. 1246, de 9 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, las resoluciones exentas N° 1.161 de fecha 20 de diciembre de 2023, N° 90 de fecha 26 de enero de 2024, N° 220 de fecha 22 de febrero de 2024 y N° 311 de fecha 2 de abril de 2024, del Ministerio de Bienes Nacionales y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que, mediante el decreto supremo N° 374, de fecha 31 de mayo de 1941, del Ministerio de Tierras y Colonización, se creó el Parque Nacional Puyehue, ubicado en las regiones de Los Ríos y Los Lagos.

Que, el decreto de creación del Parque Nacional Puyehue fue modificado mediante decreto supremo N° 445, de fecha 5 de agosto de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales, aumentando su superficie y modificando los deslindes del Parque Nacional Puyehue.

Que el decreto supremo N° 369, de fecha 4 de mayo de 1994, del Ministerio de Bienes Nacionales, actualizó los deslindes del Parque Nacional Puyehue, singularizado en el Plano N° X-2-3706-C.R.

Que, la Sociedad Ganadera y Forestal El Cauille Limitada, con fecha 17 de agosto de 2012, dedujo ante el Ministerio de Bienes Nacionales, un Recurso de Aclaración, Rectificación o

CVE 2782327

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Enmienda en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.880, respecto del decreto supremo N° 445, de fecha 5 de agosto de 1981, que fija límites al Parque Nacional Puyehue. Adicionalmente, con fecha 18 de octubre de 2012, Asesorías Lekeitio Limitada presentó un recurso de similar naturaleza, respecto del decreto supremo N° 369, de 7 de marzo de 1994, del Ministerio de Bienes Nacionales, que actualizó los deslindes de los Parques Nacionales Vicente Pérez Rosales y Puyehue, ambos recursos se fundaron en la afectación del dominio particular de los recurrentes, quienes en sus peticiones solicitaron la rectificación de los deslindes del Parque Nacional Puyehue, a fin de excluir los inmuebles inscritos en su favor y que en su momento fueron incorporados como parte de la referida área protegida.

Que, con fecha de 24 de mayo de 2016, mediante resolución exenta N° 925 del Ministerio de Bienes Nacionales, se acogieron los recursos interpuestos por la Sociedad Ganadera y Forestal El Caulle Limitada y Asesorías Lekeitio Limitada, resolviendo que debían modificarse los deslindes del Parque Nacional Puyehue, que, según los antecedentes considerados para su resolución, se afectaron predios particulares dentro de los deslindes, señalando que debía rectificarse el decreto supremo N° 445, de 1981, a efectos de corregir la superposición generada mediante dicho acto administrativo.

Que, en virtud de lo resuelto en la resolución exenta N° 925, de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se dictó el decreto supremo N° 145, de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispuso la modificación de los decretos supremos N° 445 de 1981 y N° 369 de 1994, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, que establecen los deslindes del Parque Nacional Puyehue, disponiéndose confeccionar la cartografía oficial del Parque Nacional Puyehue en un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses, contados desde la total tramitación del referido decreto supremo, debiéndose sancionar mediante el correspondiente acto administrativo.

Que, con fecha 24 de mayo de 2019, la Comunidad Indígena Ñielay Mapu presentó recurso de protección ante la Ilustre Corte de Apelaciones de Valdivia, causa Rol N° 1208-2019, en contra del Ministerio de Bienes Nacionales solicitando, en primer lugar, se declarase la ilegalidad y/o arbitrariedad del DS N° 145/2017, por vulnerar el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de los integrantes de dicha comunidad; en segundo lugar, se ordene al Ministerio de Bienes Nacionales la realización de un proceso de consulta indígena a la comunidad indígena Ñielay Mapu y aquellas que se encuentren dentro de los límites del Parque Nacional Puyehue, conforme al Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y al decreto N° 66, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; y, en tercer lugar, se ordene al Ministerio de Bienes Nacionales la suspensión inmediata de las actividades de elaboración de Cartografía en terreno al interior del Parque Puyehue, cuya acción vulnera o amenaza los derechos fundamentales señalados. Dicho recurso fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Valdivia.

Que, en causa Rol N° 20.389-2019, la Corte Suprema revocó la sentencia apelada, y acogió el recurso de protección interpuesto por la Comunidad Indígena Ñielay Mapu, en contra del decreto supremo N° 145, de 2017, derivado de la resolución exenta N° 925, de 2016, ordenando al Ministerio Bienes Nacionales la realización de un proceso de Consulta Indígena con la Comunidad recurrente y cualquiera otra que se ubique al interior del Parque Nacional Puyehue, en forma previa al cumplimiento de la resolución exenta N° 925, de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales; proceso que deberá regirse por los estándares del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas Tribales, y por los artículos 12 y siguientes del decreto N° 66, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social. De igual manera, dispuso la suspensión de los efectos del decreto supremo N° 145, de 2017, como asimismo de todas aquellas resoluciones que se deriven de aquél.

Que, mediante Ord. Gabs. N° 59, de fecha 27 de enero de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, conforme al artículo 13 del DS N° 66, de 2014, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, se solicitó el pronunciamiento de la Subsecretaría de Servicios Sociales respecto a la afectación directa que generaría la modificación de deslindes del Parque Nacional Puyehue y el establecimiento de las comunidades afectadas por la medida administrativa, al tenor de lo indicado por la Corte Suprema. Dicha solicitud fue respondida por el referido organismo mediante oficio Ord. N° 1246, de fecha 9 de marzo del año 2021, en el cual se consignó encontrarse imposibilitada en dar una opinión respecto a lo solicitado, debido a que ya existía una resolución firme y ejecutoriada por lo cual, el ejecutivo solo debía dar cumplimiento al referido fallo, a su vez, en cuanto a la determinación de las comunidades afectadas por la medida, debía estarse a lo señalado en el artículo 14 del decreto supremo N° 66/2014 del Ministerio de Desarrollo Social, para lo cual, era pertinente contar con asistencia técnica y logística de Conadi.

Que, con fecha 3 de noviembre de 2021, el Ministerio de Bienes Nacionales mediante resolución exenta N° 924, de fecha 3 de noviembre de 2021, dispuso la realización de un

procedimiento de Consulta Indígena, por la modificación de deslindes del Parque Nacional Puyehue, ubicado en las regiones de Los Ríos y Los Lagos, la que fue publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de diciembre del año 2023.

Que, en cumplimiento del artículo 15 del decreto supremo N° 66/2014 del Ministerio de Desarrollo Social, se convocó a la primera reunión de etapa de planificación, se publicó afiche de convocatoria en el Diario Austral Región de Los Ríos y Diario Austral El Diario de Osorno, correspondiente a la Región de Los Lagos, con fecha 15 de mayo de 2023, en sus páginas 9 y 11 respectivamente, conjuntamente con haberse realizado avisos en radios locales y habiéndose publicado la convocatoria en la página web del Ministerio de Bienes Nacionales (<https://www.bienesnacionales.cl/43933-2/>). Posteriormente, con fecha 25 de mayo de 2023, el Ministerio, por intermedio de su Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Lagos, remitió cartas certificadas invitando a la primera reunión de la Etapa de Planificación de la Consulta Indígena por la modificación de los deslindes del Parque Nacional Puyehue, para el día 10 de junio del año 2023, entregándose presencialmente las invitaciones a las comunidades indígenas Fotum Mahuidan, Pulelfu, Mawindan-Che, Llanquileo, Ñielay Mapu, Futa Mapu y Calfuco.

Que, en cumplimiento de las etapas del procedimiento de consulta indígena contempladas en el artículo 16 del decreto supremo N° 66/2014 del Ministerio de Desarrollo Social y como consta el "Informe de sistematización consulta indígena por la modificación de deslindes del Parque Nacional Puyehue", estas etapas se realizaron entre las fechas 10 de junio de 2023 y el mes de noviembre de 2025.

Que, durante el proceso se produjo la suspensión en la etapa de información, entre los meses de enero a mayo de 2024, según consta en las resoluciones exentas N° 1.161 de 20 de diciembre de 2023, N° 90 de 26 de enero de 2024, N° 220 de 22 de febrero de 2024 y N° 311 de 2 de abril de 2024, todas del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que, en atención a lo señalado en el apartado anterior, las etapas exigidas por el decreto supremo N° 66/2014 del Ministerio de Desarrollo Social fueron desarrolladas en el siguiente orden:

1) Planificación: Se realizaron en total 3 reuniones, desarrolladas en las jornadas de fechas 10 de junio y 8 de julio de 2023 respectivamente, donde con fecha 10 de junio se realizaron 2 sesiones que contemplaron media jornada para cada una. El Ministerio realiza gestiones tendientes a dar a conocer la información general respecto de la consulta indígena por la modificación de deslindes del Parque Nacional Puyehue, el rol del Ministerio de Bienes Nacionales en el desarrollo de la consulta y de las comunidades u organizaciones que decidan participar del proceso, las etapas consideradas, los principios rectores del procedimiento de consulta indígena y la definición de metodologías a implementar para un adecuado desarrollo del proceso y las jornadas que correspondan, estableciéndose la comunidad Ñielay Mapu como interlocutora de las instituciones participativas que participen en la consulta.

2) Información: Se llevó a cabo en 4 reuniones desarrolladas con fechas: 26 de agosto, 30 de septiembre y 21 de octubre de 2023, finalmente con fecha 10 de agosto de 2024, oportunidad en que se presentaron los antecedentes que llevan a la dictación de la medida consultada, abarcando aspectos jurídicos, técnicos y cartográficos, además, de antecedentes históricos relacionados a la creación del Parque Nacional Puyehue. Asimismo, debido a la cantidad de antecedentes a entregar a las comunidades participantes en el proceso de consulta, en dicha etapa, se contó con la participación de servicios externos como Conaf y Seremi del Medio Ambiente.

En la presente etapa, las comunidades participantes requirieron al Ministerio el envío de oficios a diversos servicios, con el objetivo de contar con mayores antecedentes y que el Estado garantice un adecuado proceso de consulta.

3) Deliberación Interna: Esta etapa se desarrolla entre los meses de septiembre a diciembre de 2024, en reuniones de fecha 28 de septiembre y 7 de diciembre, en ellas las comunidades participantes, pertenecientes al pueblo Mapuche Williche analizaron los antecedentes proporcionados por el Ministerio de Bienes Nacionales, Conaf, Ministerio del Medio Ambiente y los demás servicios a los que se requirió información. Como resultado, las comunidades dieron a conocer su punto de vista ante la medida consultada, realizaron requerimientos y acompañaron documentación relacionada a antecedentes de su ocupación en sectores ubicados interior del Parque Nacional Puyehue, información que fue remitida junto al informe de deliberación interna suscrito por las organizaciones participantes del proceso de consulta.

4) Diálogo: La etapa se desarrolló entre los meses de abril a julio de 2025, específicamente en las jornadas de fecha 26 de abril y 19 de julio. Durante este periodo se analizó la medida consultada a la luz de los requerimientos de las comunidades participantes al Estado, etapa que

contó con la participación en calidad de veedores integrantes del Observatorio Ciudadano, profesionales del Programa Buen Vivir y Conadi. Este proceso permitió la exposición y argumentación de las distintas posiciones, identificando aquellas materias sobre las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales podía realizar gestiones para dar respuesta a sus demandas en función de sus competencias. Como resultado, se obtuvieron cinco acuerdos y un disenso en torno a la medida consultada, los que constan en las actas de las respectivas jornadas y el informe de sistematización de la consulta indígena realizada, donde se detallan los oficios despachados en virtud de los compromisos asumidos y el período en el cual deberán ser reportados a las comunidades participantes.

5) Sistematización: Esta etapa se desarrolló entre los meses de agosto a noviembre de 2025, y consistió en la elaboración del "Informe de sistematización consulta indígena por la modificación de deslindes del Parque Nacional Puyehue", desglose y síntesis de las etapas realizadas, orden del expediente administrativo del proceso de consulta, además de la revisión y seguimiento de los compromisos asumidos durante el proceso.

Que, con fecha 6 de diciembre de 2025 fue remitido vía correo electrónico el Ord. Gamb. 428, de fecha 5 de diciembre de 2025, de la Jefa de Gabinete del Ministerio de Bienes Nacionales, que entrega el "Informe de sistematización consulta indígena por la modificación de deslindes del Parque Nacional Puyehue" y el expediente administrativo del procedimiento de consulta indígena por la modificación de deslindes del Parque Nacional Puyehue a las comunidades participantes del procedimiento de consulta, conforme al artículo 16 letra e) del decreto supremo N° 66 del año 2014, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, conforme a lo acordado en la última jornada de la etapa de diálogo.

Que, en atención a lo señalado en los considerandos anteriores y el estado actual del procedimiento administrativo de consulta indígena, corresponde la dictación del respectivo acto que declare su finalización.

Resuelvo:

1. Declárese finalizado el procedimiento administrativo de Consulta Indígena ordenado por la resolución exenta N° 924, de fecha 3 de noviembre de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, por la modificación de deslindes del Parque Nacional Puyehue, ubicado en las regiones de Los Ríos y Los Lagos.

2. Apruébese el informe final de sistematización, que da cuenta del procedimiento de consulta indígena por la modificación de deslindes del Parque Nacional Puyehue.

3. Incorpórese la presente resolución al respectivo expediente administrativo, junto con el informe final, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la ley N° 19.880, y en el artículo 18 del decreto supremo N° 66/2014 del entonces Ministerio de Desarrollo Social.

4. Remítase copia íntegra del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Bienes Nacionales, al gabinete del Ministerio de Bienes Nacionales, al Ministerio del Interior, al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, al Ministerio del Medio Ambiente, a la Subsecretaría de Servicios Sociales, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la Unidad Nacional de Consulta y Participación Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Anótese, notifíquese, comuníquese, archívese y publíquese en el Diario Oficial.- Francisco Figueroa Cerda, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Alicia Barrera Lagos, Subsecretaria de Bienes Nacionales (S).